

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS RADIM IMPORT, S.R.L. Y PUBLISTAR, S.R.L., DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-06-2017, EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. La empresa **EDENORTE** en fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), convocó al proceso de Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-06-2017**, para la **ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA**, al amparo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones (en lo adelante referida como La Ley).
2. En fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m., día pautado para la apertura de ofertas, presentaron sus propuestas en el acto público de dos etapas, los postores que se indican a continuación: **RADIM IMPORT, S.R.L.; PUBLISTAR, S.R.L. E IMPRESORA BANKS, S.R.L.**
3. En fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección de Servicios Jurídicos, presentó el primer informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los postores **RADIM IMPORT, S.R.L.; PUBLISTAR, S.R.L. E IMPRESORA BANKS, S.R.L.** presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en Pliego de Condiciones.
4. La no presentación de estos documentos, no constituyen motivos para la descalificación de las respectivas ofertas, por lo que se procedió a solicitar a los oferentes **RADIM IMPORT, S.R.L.; PUBLISTAR, S.R.L. E IMPRESORA BANKS, S.R.L.**, la subsanación de los mismos en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante carta simple.

5. En el plazo otorgado para la subsanación de las credenciales, el oferente **IMPRESORA BANKS, S.R.L.** depositó completamente las credenciales solicitadas, mientras que los oferentes **RADIM IMPORT, S.R.L. y PUBLISTAR, S.R.L.** presentaron parcialmente las credenciales solicitadas, por lo que se les solicitó la subsanación de las mismas en fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), mediante carta simple.
6. En fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), los oferentes **RADIM IMPORT, S.R.L. y PUBLISTAR, S.R.L.** depositaron completamente las credenciales solicitadas.
7. En fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección de Reducción de Pérdidas emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que los oferentes: **PUBLISTAR, S.R.L., e IMPRESORA BANKS, S.R.L.** cumplieron con todos los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas del ítem ofertado para su área.
8. En fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Gerencia de Servicios Comerciales Centralizados emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que los oferentes: **RADIM IMPORT, S.R.L.; PUBLISTAR, S.R.L., e IMPRESORA BANKS, S.R.L.** no ofertaron el ítem solicitado por su área.
9. En fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), la Gerencia Técnica Comercial emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que el oferente **RADIM IMPORT, S.R.L.** fue el único que cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas del ítem requerido por su área.
10. En fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017) se emitió el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas correspondiente al presente proceso.
11. En fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017) se notificó a los oferentes **RADIM IMPORT, S.R.L.; PUBLISTAR, S.R.L., e IMPRESORA BANKS, S.R.L.**, de los resultados de la primera etapa del presente proceso **EDN-LPN-06-2017**, correspondiente a la evaluación técnica.
12. En fecha nueve (9) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017) se llevó a cabo el acto público de la segunda etapa del proceso, en el cual se dio lectura a las ofertas económicas que quedaron habilitadas en la primera etapa. En dicho acto fue descalificado el oferente **IMPRESORA BANKS, S.R.L.**, debido a que no depositó las copias 1 y 2 de la oferta económica, según lo establecido en el pliego de condiciones.

13. En fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se presentó el Acta de Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional a las empresas **RADIM IMPORT, S.R.L. y PUBLISTAR, S.R.L.**, por presentar las ofertas más convenientes para **EDENORTE**.
14. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desierto el siguiente ítem, por la razón expuesta a continuación:

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	MOTIVO DECLARATORIA DESIERTA
3	2005417	HABLADORES	UN	40	ITEM NO OFERTADO

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-06-2017**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que, habiendo cumplido los oferentes **RADIM IMPORT, S.R.L. y PUBLISTAR, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos y habiendo presentado las propuestas más convenientes para los intereses generales de **EDENORTE**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de EDENORTE, y,

VISTO: El pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-06-2017, EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTA: La Ley.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los Informes de Evaluación Técnica y Credenciales, el Acta de Resultados del Comité de Compras, y las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA, conforme se indica a continuación:

a) **RADIM IMPORT, S.R.L.**, por el monto total de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,136,000.00), impuestos incluidos, correspondiente al ítem que se muestra a continuación:

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN ITBIS (RD\$)	PRECIO UNITARIO CON ITBIS	P/T (RD\$) CON ITBIS	ENTREGA
1	2005168	IMPRESO FACTURA COMERCIAL	UN	10,000,000	0.52	0.61	6,136,000.00	1,000,000 MENSUAL
TOTAL							RD\$6,136,000.00	



b) **PUBLISTAR, S.R.L.**, por el monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$48,852.00)**, impuestos incluidos, correspondiente al ítem que se muestra a continuación:

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN ITBIS	PRECIO UNITARIO CON ITBIS	P/T (RD\$) CON ITBIS	TIEMPO DE ENTREGA
2	2005546	FORM.ACTA D/COMPROBACION FRAUDE (FORM. DE ACTA DE VERIFICACIÓN DE ACOMETIDA Y EQUIPO DE MEDIDA)	UN	300	138.00	162.84	48,852.00	10 DÍAS LABORABLES
TOTAL							RD\$48,852.00	

SEGUNDO: Declarar desierto el ítem indicado en el numeral 14 del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de La Ley 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.

